



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

ABASTIBLE S.A.

ACUERDO COMPLEMENTARIO

GRAN COMPRA ID 79887 "SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO MEDIANTE VALES DIGITALES DE RECARGA"

En Lampa, a **25 de Febrero de 2026**, comparecen, por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, RUT N° **70.954.200-1**, en adelante indistintamente la "Corporación", la "Entidad Compradora" o el "Organismo Comprador", representada para estos efectos por doña **VALESKA ESPINOZA BERTON**, cédula de Identidad N° **17.342.530-9**, de profesión Administrador Público, ambas domiciliadas para estos efectos en Sargento Aldea N° 898, comuna de Lampa; y por la otra parte, **ABASTIBLE S.A.** (también denominada en el proceso como ABASTECEDORA DE COMBUSTIBLES S.A.), RUT N° **91.806.000-6**, con domicilio en Apoquindo 5550, Las Condes, Región Metropolitana, en adelante el "Proveedor" o "Adjudicatario", **representada** por don **JUAN SEBASTIÁN MONTERO MORÁN**, cédula nacional de identidad N° **9.218.663-6**, y doña **ANA RETAMAL GONZÁLEZ** cédula nacional de identidad N° **10.395.821-0**, quienes actúan en virtud de las facultades de administración y representación que constan en los instrumentos acompañados en el expediente de contratación.

I. ANTECEDENTES Y MARCO NORMATIVO

- 1) La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su reglamento vigente y demás normativa aplicable al Sistema de Compras Públicas.
- 2) El Convenio Marco ID 2239-1-LR25 "Gas Licuado de Petróleo", administrado por la Dirección ChileCompra (DCCP), y las condiciones y políticas vigentes del Sistema de Información de Compras Públicas.
- 3) La Intención de Compra y Bases Administrativas Generales de la Gran Compra ID 79887, aprobadas por Resolución Exenta N° 1038 de fecha 24 de diciembre de 2025.
- 4) La Resolución Exenta N° 45/2026 (en adelante, la "Resolución de Adjudicación"), que adjudica la Gran Compra ID 79887 a ABASTIBLE S.A. por un monto máximo estimado ascendente hasta \$675.713.281,53 (IVA incluido).



5) La oferta del Adjudicatario presentada en el procedimiento de Gran Compra, incluyendo el Formulario de Oferta Económica (precios unitarios) y plazo de entrega ofertado.

6) La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del acuerdo complementario, consistente en boleta de garantía bancaria no endosable N° 784065 del Banco BCI, por **\$28.391.314.-**, con vencimiento al 28 de enero de 2028, según acta de entrega y documentos adjuntos al expediente.

II. OBJETO

Por el presente instrumento, las partes ya individualizadas, suscriben un ACUERDO COMPLEMENTARIO, en los términos previstos para procedimientos de Grandes Compras en Convenio Marco, con el objeto de establecer las condiciones particulares de la adquisición por parte de la Corporación del suministro de Gas Licuado de Petróleo en modalidad envasado, mediante VALES DIGITALES DE RECARGA, conforme a la Gran Compra ID 79887 y al Convenio Marco ID 2239-1-LR25. Las condiciones particulares acordadas en este instrumento no se apartan de lo regulado por las Bases y por el Convenio Marco, los que se entienden parte integrante del presente Acuerdo.

III. PRODUCTOS, PRECIOS UNITARIOS, CANTIDADES REFERENCIALES Y MONTO

III.1 Productos. Los productos a adquirir corresponden a vales digitales de recarga para gas licuado de petróleo en formato envasado, para la Región Metropolitana, según el siguiente detalle:

Ítem	Producto	Formato	Precio unitario neto (CLP)	Observaciones
1	Vale de recarga digital	5 kg	\$6.403	Formato digital. Vencimiento > 12 meses; prórroga canje 6 meses.
2	Vale de recarga digital	11 kg	\$10.778	Formato digital. Vencimiento > 12 meses; prórroga canje 6 meses.
3	Vale de recarga digital	15 kg	\$13.995	Formato digital. Vencimiento > 12 meses; prórroga canje 6 meses.
4	Vale de recarga digital	45 kg	\$42.723	Formato digital. Vencimiento > 12 meses; prórroga canje 6 meses.

III.2 Cantidades y monto máximo. Las cantidades indicadas precedentemente son referenciales. La Entidad Compradora se encuentra en plena libertad de adquirir y ejecutar parcial o totalmente las cantidades y montos estimados en la Gran Compra, atendidas sus necesidades institucionales y disponibilidad presupuestaria. El monto máximo estimado del presente Acuerdo asciende hasta **\$675.713.281,53-** (seiscientos setenta y cinco millones setecientos trece mil doscientos ochenta y un pesos), IVA incluido, equivalente a un neto total estimado de \$567.826.287,00.

IV. VIGENCIA

La vigencia del presente Acuerdo Complementario se extiende desde la fecha de suscripción de este contrato por ambas partes y regirá hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta el término de los recursos asignados al proceso, lo que ocurra primero. En todo caso, y conforme a las reglas del Convenio Marco para la categoría "Gas licuado de petróleo en modalidad envasado mediante vales de recarga", el plazo de vigencia del acuerdo complementario no podrá ser superior a un (1) año.

V. MECANISMO DE EJECUCIÓN, EMISIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA Y ENTREGA

V.1 Órdenes de Compra (OC). La adquisición se materializará mediante la emisión de órdenes de compra mensuales a través del portal www.mercadopublico.cl, separadas por área, indicando cantidad y tipo de vales requeridos en el período.

V.2 Entrega. El Proveedor se obliga a entregar los vales en formato digital dentro del plazo ofertado: dos (2) días hábiles, contado desde la solicitud/OC u otra instrucción operativa que conste por escrito.

V.3 Vigencia de vales. Los vales digitales deberán entregarse con una fecha de vigencia de doce (12) meses desde su facturación. Asimismo, deberá contemplarse una prórroga de canje de seis (6) meses posteriores a la fecha de vencimiento.

V.4 Registro de canjes. La Entidad Compradora mantendrá registro del uso de vales (quién, cuándo y dónde canjeó), debiendo adjuntar mensualmente a la orden de compra el archivo de control respectivo, sin perjuicio de otras exigencias del Convenio Marco.

RESTRICCIONES DEL USO DE VALES:

1. Los cupones son válidos por la carga de gas licuado indicada en el cupón digital. Los cupones son equivalentes a una carga de gas licuado, no considera el cilindro, por lo cual, al momento del canje, el beneficiario deberá contar con un cilindro vacío que sea del mismo formato de la carga que indica el cupón.
2. En el caso de extravío, robo o hurto del dispositivo móvil donde se aloja la App BILLETERA ABASTIBLE, en la cual están cargados él o los cupones asignados a un beneficiario, ABASTIBLE no se hará responsable del reemplazo o restitución de los cupones digitales.
3. Los cupones digitales son "Al Portador", por ende, pertenecen a quien lo tiene en su poder, y cualquier persona mayor de edad que se encuentre en el domicilio indicado para la entrega del pedido de GL envasado en cilindros, y que exhiba al camión repartidor de ABASTIBLE él o los cupones digitales necesarios para pagar el pedido, se considerará facultada para recibir el producto solicitado, sin responsabilidad de ABASTIBLE.
4. La Corporación se obliga a no ceder, transferir, ni delegar a terceras personas o empresas este Acuerdo, o los derechos y obligaciones que de él emanan en todo o en parte, sin la conformidad expresa y escrita de ABASTIBLE. En caso de detectarse una cesión, transferencia o delegación no autorizada, ABASTIBLE se reserva el derecho de poner término inmediato al presente Acuerdo, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.



5. El Acuerdo no podrá ser extensivo a otras instituciones u organizaciones que no tengan relación directa con La Corporación. En caso de no cumplirse esta condición, ABASTIBLE automáticamente dará término a este Convenio.

6. ABASTIBLE no será responsable de las asignaciones y creaciones de nuevos administradores que el Usuario Administrador del Acuerdo por parte de la Corporación realice en el sitio web, al ingresar con su usuario y clave.

7. Los cupones entregados en virtud del presente Acuerdo no podrán ser objeto de venta, reventa, ni de cualquier otra forma de comercialización por parte del CLIENTE o de terceros relacionados. ABASTIBLE se reserva el derecho de realizar controles periódicos sobre el comportamiento y cumplimiento de los términos del Acuerdo. En caso de detectarse irregularidades o anomalías en el uso de los cupones, ABASTIBLE podrá poner término inmediato al presente Convenio, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

VI. PRECIO, IMPUESTOS Y REAJUSTES

Los precios unitarios netos serán los indicados en la cláusula III.1 y corresponden a los ofertados por el Proveedor en la Gran Compra. Los precios se entienden netos, debiendo adicionarse el IVA cuando corresponda en la facturación. En materia de reajustes, las partes se sujetarán a lo establecido en el Convenio Marco y las instrucciones que emita la DCCP (por ejemplo, reajustes por variación del IPC cuando proceda).

VII. FACTURACIÓN, PAGO Y CONDICIONES DOCUMENTALES

VII.1 Facturación. El Proveedor emitirá la documentación tributaria correspondiente conforme a la OC aceptada y a la entrega efectiva de los vales digitales, en forma mensual.

VII.2 Pago. La Corporación pagará contra recepción conforme de los vales solicitados en el período, en los plazos y condiciones administrativas vigentes de la Entidad Compradora, mediante transferencia bancaria a la cuenta informada por el Proveedor.

VII.3 Antecedentes mínimos para el pago (sin perjuicio de lo exigido por normativa interna y por el Convenio Marco):

- a) Orden de compra emitida y aceptada en Mercado Público, con el presente Acuerdo Complementario adjunto.
- b) Comprobante de entrega de vales digitales (archivo/registro que permita verificar tipo, cantidad, fecha de entrega y destinatario/área), o documentación equivalente acordada.
- c) Acta o visto bueno de recepción conforme emitido por el responsable designado por la Corporación.
- d) Factura electrónica o documento tributario procedente, correctamente emitido y recepcionado.



e) Certificaciones laborales y previsionales cuando corresponda, en el marco del artículo 4° de la Ley N° 19.886 y demás disposiciones aplicables (deuda previsional y remuneracional).

VIII. GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente Acuerdo Complementario, el Proveedor entrega a la Corporación una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total neto estimado del contrato, con una vigencia que excede en al menos noventa (90) días corridos el plazo de vigencia del presente Acuerdo. La garantía entregada corresponde a boleta de garantía bancaria no endosable N° 784065 del Banco de Crédito e Inversiones (BCI), por la suma de **\$28.391.314.- (veintiocho millones trescientos noventa y un mil trescientos catorce pesos)**, con vigencia hasta el 28 de enero de 2028, a nombre de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, RUT 70.954.200-1. La garantía podrá hacerse efectiva en los casos y bajo el procedimiento establecido en la Ley N°19.886, su reglamento, el Convenio Marco y las bases aplicables, especialmente ante incumplimientos graves o reiterados.

IX. ADMINISTRACIÓN, RECEPCIÓN CONFORME Y COORDINACIÓN

Para efectos de la ejecución, coordinación y recepción conforme de los suministros, la Corporación designa como responsables al/la Director(a) de Administración y Finanzas y al/la Jefe(a) del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, quienes actuando indistintamente, podrán impartir instrucciones operativas compatibles con el presente Acuerdo, controlar el cumplimiento, emitir recepción conforme, y requerir la aplicación de medidas ante incumplimientos.

X. INCUMPLIMIENTOS, MULTAS, TÉRMINO ANTICIPADO Y OTRAS MEDIDAS

Las partes acuerdan que los efectos derivados del incumplimiento del Proveedor se regirán por el Convenio Marco, las bases aplicables y la normativa vigente. En particular, tratándose de atrasos en la entrega de vales, podrán aplicarse multas por cada día hábil administrativo de atraso respecto de la fecha acordada en la OC, calculadas sobre el valor neto de los productos entregados con atraso, y procederá el término anticipado ante incumplimientos graves, incluyendo el atraso superior a 10 días hábiles administrativos, según corresponda. La aplicación de multas y otras medidas se efectuará mediante acto administrativo fundado y respetando el debido proceso.

XI. CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN, INHABILIDADES Y OBLIGACIONES DE PROBIIDAD

Cesión y subcontratación. Se estará a lo dispuesto por el Convenio Marco y sus bases. En general, el Proveedor no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que emanan del presente Acuerdo; solo se permite la



subcontratación parcial en lo estrictamente autorizado por el Convenio Marco (por ejemplo, logística de bodegaje, traslado y entrega), siendo el Proveedor el único responsable frente a la Corporación.

Inhabilidades. Para la firma del presente Acuerdo, el Proveedor declara bajo juramento simple no encontrarse afecto a las inhabilidades contempladas en el artículo 4° de la Ley N°19.886 y demás normas aplicables, incluyendo aquellas derivadas de condenas o sanciones que impliquen prohibición de contratar con el Estado.

Cumplimiento laboral y previsional. Durante la vigencia del presente Acuerdo, el Proveedor deberá acreditar, cuando corresponda, que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores, en los términos establecidos por la Ley N°19.886 y normativa aplicable.

XII. INTEGRIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

El Proveedor se obliga a observar los principios de probidad administrativa, integridad y transparencia aplicables al Sistema de Compras Públicas, así como a mantener reserva respecto de la información institucional a la que acceda con ocasión de este Acuerdo. Si en el marco de la ejecución se trataren datos personales, el Proveedor deberá dar cumplimiento a la normativa vigente sobre protección de datos y a las instrucciones de la Corporación.

XIII. DOCUMENTOS INTEGRANTES Y ORDEN DE PRELACIÓN

Forman parte integrante del presente Acuerdo Complementario, y se aplicarán con el siguiente orden de prelación en caso de discrepancia: (i) la Ley N°19.886 y su reglamento; (ii) las bases del Convenio Marco ID 2239-I-LR25 y sus anexos, aclaraciones y modificaciones; (iii) la Intención de Compra y Bases de la Gran Compra ID 79887; (iv) la oferta adjudicada del Proveedor; (v) la Resolución de Adjudicación; (vi) el presente Acuerdo Complementario; y (vii) las Órdenes de Compra emitidas y aceptadas.

XIV. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna de Lampa y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de los órganos competentes.

XV. PERSONERÍAS

La personería de doña VALESKA ESPINOZA BERTON para representar a la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA, como Secretaria General interina, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, celebrada con fecha de 21 de enero de 2026 y reducida a escritura pública ante Notario Interino de la 25° Notaria



de Santiago Zaida Angélica Sepúlveda Rivera, con fecha 23 de enero de 2026, Repertorio N° 162-2026. La personería de don JUAN SEBASTIÁN MONTERO MORÁN y doña ANA RETAMAL GONZÁLEZ, para representar a ABASTIBLE S. A., consta en Acta de Sesión de Directorio N°664, de Abastible S.A., celebrada con fecha de 21 de marzo de 2025 y reducida a escritura pública ante Notario Público Ivan Torrealba Acevedo, con fecha 04 de junio de 2025, Repertorio N° 7.995-2025.

XVI. FIRMAS Y EJEMPLARES

El presente Acuerdo Complementario se firma en dos ejemplares del mismo tenor, pudiendo suscribirse mediante firma electrónica en conformidad a la Ley N°19.799, quedando una copia para cada parte.



SECRETARÍA GENERAL (I)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

JUAN SEBASTIÁN MONTERO MORÁN
REPRESENTANTE LEGAL
ABASTIBLE S. A.

ANA RETAMAL GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ABASTIBLE S. A.

VEB/dgt/fpm/cmv

ACUERDO COMPLEMENTARIO DE SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO
MEDIANTE VALES DE RECARGA